



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE MAYO DE 2017

-----

**Sres. asistentes:**

**Presidente:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

**Tenientes de alcalde:**

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana María Campos García

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Concejal no integrante autorizado:**

D. José Antonio Moreno Ocón.

**Interventora general accidental:** (Resolución

25.11.16 D.G. Admón.Local. Consejería de la  
Presidencia y Admón.Local. Junta de Andalucía):

D.<sup>a</sup> Beatriz Fernández Morales

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día ocho de mayo de dos mil diecisiete se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 2545/2017, de tres de mayo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión el primer teniente de alcalde, Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos, en sustitución del Excmo. Sr. alcalde, según Decreto de Alcaldía n.º 2583/17 de 5 de mayo; celebrándose la misma con carácter ordinario y en primera convocatoria.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.<sup>a</sup> María Santana Delgado, y D. Juan Carlos Ruiz Pretel.

Se excusa la ausencia de la jefa de servicio del Área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica por Decreto 5499/16, Sra. García Quesada, por enfermedad.

### ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES: EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 21 DE ABRIL; ORDINARIAS DE 24 DE ABRIL Y 2 DE MAYO, TODAS ELLAS DEL PRESENTE AÑO.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.
- 3.- PRESIDENCIA.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 2473/17, DE 27 DE ABRIL, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.
- 4.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE MARZO DE 2017.
- 5.- PRESIDENCIA.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
- 6.- ASUNTOS URGENTES.
- 7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES: EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 21 DE ABRIL; ORDINARIAS DE 24 DE ABRIL Y 2 DE MAYO, TODAS ELLAS DEL PRESENTE AÑO.-** El Ilmo. Sr. Concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a los borradores de actas presentados para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los correspondientes a las sesiones del presente año: extraordinaria y urgente de 21 de abril; y ordinarias de 24 de abril y 2 de mayo.

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 27 de abril y 3 de mayo de 2017, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 2431 y el 2538, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

**3.- PRESIDENCIA.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N.º 2473/17, DE 27 DE ABRIL, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS Y CONCEJALÍAS MUNICIPALES EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada del decreto n.º 2473/17, dictado con fecha 27 de abril, que a continuación se transcribe:



**“Asunto : Delegación de atribuciones de gestión y resolución de asuntos de las respectivas Áreas y Concejalías Municipales en miembros de la Corporación.**

---

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio de 2015, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el 24 de mayo de 2015 se estimó procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento el cuál quedó resuelto mediante Decreto de Alcaldía nº 4.955/2015 de 16 de junio.

Vistos los Decretos de Alcaldía nº 393/2016, de 22 de enero y 2.142/2016, de 1 de abril, por los que se modifica el Decreto de Alcaldía nº 4.955/2015 de 15 de junio como consecuencia del cambio de denominación de determinadas áreas municipales y en relación a los Tenientes de Alcalde de determinados ámbitos territoriales, respectivamente.

Vistos los Decretos de Alcaldía n.º 6.403/16, de 2 de septiembre, 6779/16 de 19 de septiembre y 8.481/16 de 16 de noviembre que modifican los anteriores.

Visto el informe de la Dirección General de fecha 26 de abril de 2.017 sobre la posibilidad de delegar funciones de la Alcaldía en el Concejal no adscrito D. José Antonio Moreno Ocón.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012 acordó la inclusión del Municipio de Vélez-Málaga en el régimen de organización de Municipio de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la **facultad de delegar** determinadas atribuciones conforme al **artículo 124 LRBRL**, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFCL).

A juicio de esta Alcaldía es necesario que el Excmo. Ayuntamiento cuente con la colaboración y la participación de aquellos Concejales que puedan aportar ideas, trabajo y estabilidad a la actuación municipal, por lo que, en aras de una agilización y mejora de los servicios y con la finalidad de dar un nuevo impulso a la labor que se viene realizando desde este equipo de gobierno. Por eso esta Alcaldía ha decidido delegar en el Concejal D. José Antonio Moreno Ocón las competencias relativas a las Áreas de Contratación y Patrimonio y las funciones relativas a la Responsabilidad Patrimonial del Área de Secretaria General y Régimen Interior en la denominación del ROIEA.

En base a ello, por el presente



**RESUELVO**

**Primero. DESIGNACIÓN DE CONCEJALES-DELEGADOS.-**

1.- Designar como **Concejales Delegados de las Concejalías, Servicios o Áreas**, que a continuación se indican, de conformidad con las Áreas Municipales previstas en el en parte vigente “*Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa*” (en adelante ROIEA), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de mayo del 2008 y publicado en el BOP nº 100 de 26 de mayo del 2008, a los siguientes Concejales:

<b>ÁREA MUNICIPAL</b>	<b>CONCEJAL DELEGADO</b>	<b>DELEGACIÓN</b>
<b>Presidencia</b>	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Genérica
<b>Secretaría General y Régimen Interior.</b> (excepto responsabilidad patrimonial)	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Genérica
<i>Responsabilidad Patrimonial</i>	D. José Antonio Moreno Ocón	Genérica
<b>Intervención General.</b>	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Genérica
<b>Tesorería Municipal</b>	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Genérica
<b>Contratación Administrativa y Patrimonio</b>	D. José Antonio Moreno Ocón	Especial
<b>Asesoría Jurídica</b>	Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez	Especial
<b>Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda</b>		
<i>Urbanismo y Servicios Operativos</i>	No se delega	Genérica
<i>Infraestructuras</i>	D. Juan Carlos Ruiz Pretel	Genérica
<i>Vivienda y Aparcamientos</i>	Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	Genérica
<b>Policía Local, Protección Civil y Movilidad</b>	No se delega	-----
<b>Bienestar Social e Igualdad</b>		
<i>Servicios Sociales Comunitarios, Dependencia y Equipo Tratamiento Familiar; Políticas de Igualdad, Promoción de la Mujer y Familia; Centro de Información a la Mujer</i>	Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez	Genérica
<i>Servicios Sociales Especializados,</i>	Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez	Genérica



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

<i>Atención a inmigrantes; Zonas de transformación social; Plan de Integración de la Comunidad Gitana de Andalucía PICGA; Programa de Ciudades ante las drogas; Centro Comarcal de Drogodependencia; Voluntariado; Programa de Jóvenes y Adolescentes en Riesgo Social; Guarderías Municipales; Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana CDIAT</i>		
<i>Mayor (Residencias y clubes municipales de pensionistas y ancianos)</i>	D. Sergio Hijano López	Genérica
<b>Recursos Humanos</b>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Ana María Campos García	Genérica
<b>Informática, Innovación Tecnológica y Reprografía</b>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Ana María Campos García	Genérica
<b>Deportes, Turismo y Playas</b>		
<i>Deportes</i>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> María José Roberto Serrano	Genérica
<i>Turismo</i>	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	Genérica
<i>Playas</i>	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia	Genérica
<b>Fomento, Promoción, Desarrollo Económico y Empleo</b>		Genérica
<i>Empresa, Empleo</i>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> María José Roberto Serrano	Genérica
<i>Empresas públicas municipales</i>	Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández	Genérica
<b>Servicios Generales, Medio Ambiente, Agricultura y Pesca</b>		
<i>Servicios Generales (Sanidad, Consumo y Oficina Municipal de Información al Consumidor -OMIC-)</i>	D. Juan Carlos Ruiz Pretel	Genérica
<i>Servicios Generales (Cementerios)</i>	D. Juan Carlos Ruiz Pretel	Genérica
<i>Servicios Generales (Comercio, Industria)</i>	D. <sup>a</sup> María Santana Delgado	Genérica
<i>Servicios Generales (Transporte)</i>	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica



<i>Medio Ambiente (Abastecimiento de Agua Potable. Desinfección, desinsectación y desratización)</i>	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica
<i>Medio Ambiente (Parques y Jardines)</i>	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica
<i>Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de Residuos)</i>	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	Genérica
<i>Agricultura y Pesca</i>	D. <sup>a</sup> María Santana Delgado	Genérica
<b>Participación Ciudadana</b>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Cynthia García Perea	Genérica
<b>Cultura, Ferias y Fiestas, Educación y Juventud</b>		
<i>Cultura y Patrimonio Histórico</i>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Cynthia García Perea	Genérica
<i>Ferias y Fiestas</i>	D. Sergio Hijano López	Genérica
<i>Educación</i>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Cynthia García Perea	Genérica
<i>Juventud</i>	D. <sup>a</sup> María Santana Delgado	Genérica

2.- La Concejalía delegada que integra las Áreas Municipales de Intervención General y Tesorería Municipal se denominará “*Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda*”.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del ROIEA, la **delegación genérica** confiere a los Concejales-Delegados tanto la facultad de dirigir las Áreas Municipales correspondientes (o parte de ellas), como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (previo cumplimiento por los funcionarios a los que corresponda, de lo establecido en los artículos 172 y 175 del ROFCL).

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación que corresponda al Alcalde en las materias propias de las Áreas Municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, con excepción hecha de la firma de comunicaciones dirigidas a Autoridades y otras Administraciones Públicas, ello en virtud de lo previsto en el art. 192 ROFCL.

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado deberán recoger, obligatoriamente, que... “*actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto núm. \_\_\_\_/---- de fecha \_\_\_\_*”, tal y como exige el artículo 13.4 de la LRJAP-PAC.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación y en el art. 16 del ROIEA, la **delegación especial** solo confiere al Concejal-Delegado la



dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a las materias propias de su Área o delegación.

**Segundo.- DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS RESPECTIVAS ÁREAS MUNICIPALES.-**

Junto a las facultades señaladas en los apartados anteriores, a los Concejales Delegados les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del ROIEA, *dirigir, planificar y coordinar su/s respectiva/s Área/s Municipal/es para la consecución de determinados objetivos políticos y en particular :*

- a) *Colaborar con esta Alcaldía en las funciones de dirección de la Administración municipal en el sector de la actividad que tengan delegado, garantizando las relaciones entre las distintas Áreas o unidades administrativas atribuidas a otros Concejales Delegados.*
- b) *Ejercer las atribuciones que le hayan sido delegadas.*
- c) *Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de las Áreas Municipales que dirija.*
- d) *Fijar los objetivos de las Áreas de su competencia, proponer y aprobar los planes de actuación de las mismas, y procurar los recursos necesarios para su consecución de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.*
- e) *Formular las propuestas que corresponda aprobar al Pleno de la Corporación o a la Junta de Gobierno en el ámbito de las competencias delegadas.*
- f) *Ejercer la Presidencia los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales u Organismos Autónomos Locales encuadrados dentro de las competencias propias de la Delegación.*
- g) *Evaluar la ejecución de los planes de actuación por parte de los Directores de Áreas y/o de los Gerentes de los Consejos de Administración u órganos rectores de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos Locales, así como ejercer el control de eficacia y eficiencia respecto de la actuación de los mismos.*
- h) *Ejercer la superior autoridad sobre el personal de las Áreas Municipales de su competencia, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.*
- i) *Facilitar a este Alcalde información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.*
- j) *Informar a este Alcalde previamente a la adopción de*



*decisiones de trascendencia.*

k) *Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.*

**Tercero.- TENIENTES DE ALCALDE DE DETERMINADOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.-**

1.- Por el presente vengo en delegar en los siguientes **Tenientes de Alcalde**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, 5 de la LRBRL y 43.5.c del ROFCL, y para sus respectivos ámbitos territoriales, el ejercicio de las atribuciones señaladas en los nºs 2 y 3 del presente apartado Tercero:

<b>Torre del Mar</b>	Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
<b>Caleta</b>	Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
<b>Mezquitilla y Lagos</b>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Zoila Martín Núñez
<b>Almayate, Valle-Niza y Cajiz</b>	Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos
<b>Benajarafe y Chilches</b>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> María José Roberto Serrano
<b>Trapiche y Triana</b>	Ilma. Sra. D. <sup>a</sup> Ana María Campos García

**2.- TENIENTES DE ALCALDE DE CALETA; MEZQUITILLA Y LAGOS; ALMAYATE, VALLE-NIZA, CAJIZ, BENAJARAFE Y CHILCHES; y TRAPICHE Y TRIANA.-**

Las atribuciones que se delegan en los **Tenientes de Alcalde designados de los núcleos de Caleta; Mezquitilla y Lagos; Almayate, Valle-Niza, Cajiz, Benajarafe y Chilches; y Trapiche y Triana**, a excepción del Teniente de Alcalde de Torre del Mar, **son las siguientes:**

1). Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.

2). *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.*

3). *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

4). *Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución, realización o prestación hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnico necesarios, y en coordinación con los Concejales Delegados.*

5). *Dirigir e inspeccionar todas las obras de infraestructura que se ejecuten en su ámbito territorial, contando con los medios personales y materiales necesarios para tal cometido.*

6). *Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público tales como estadísticas, padrones, censos, bajas, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transporte.*

7). *Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales las siguientes funciones :*

a) *La conservación de las instalaciones municipales de electricidad y alumbrado público, comprendiendo la facultad de dirigir y de ordenar reparaciones por razones de urgencia.*

b) *El cuidado de jardines y parques públicos.*

c) *El ornato del casco urbano*

d) *La conservación y el buen uso de calzadas, Acerados y pavimentos.*

e) *El mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.*

f) *Las labores de desratización, desinfección y todas aquellas conducentes a la obtención y salvaguarda de la salud pública, sin perjuicio de las competencias delegadas en el Concejal del Área de Medio Ambiente y en coordinación con el mismo.*

8). *La facultad de propuesta o informe respecto a las medidas que deben adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes :*

a) *Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.*

b) *Las actividades de los centros culturales de la zona.*

c) *El funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.*

d) *Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos*



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

*festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.*

e) *Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.*

f) *Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de prácticas de conducción de vehículos a motor.*

g) *Expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, en relación a las calles y plazas de la zona.*

h) *Propuesta sobre actividades municipales en el ámbito cultural, deportivo, de participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales.*

i) *La presentación de las necesidades a los Directores/Coordinadores responsables de las diferentes áreas a los efectos de llevar a cabo un inventario de prioridades en la ejecución de los respectivos servicios municipales de obras de nuevas instalaciones, especialmente en lo referido a la pavimentación, acerados, señalización, alumbrado público, instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, limpieza y ornato público, sanidad, viviendas, instalaciones culturales, juveniles, educativas, deportivas y de recreo, playas.*

9). *La facultad de dirigir los servicios administrativos de uso común y directo por los ciudadanos, tales como informes, certificaciones, inscripciones en padrones y censos, altas y bajas, registros de entrada y salida, recepción de instancias y demás documentos, tramitación de solicitudes, y todo aquello de uso cotidiano en la que la simplificación y descentralización no vaya en demérito de la eficacia y legalidad administrativa.*

10). *La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad.*

11). *Disponer gastos dentro de los límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

12). *Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.*

13). *En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en cuanto concierne al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.*



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

14). *Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.*

15). *Extender certificaciones de residencia y convivencia y firmar el VºBº de las que se extiendan por la Secretaría General o la Intervención.*

16). *Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.*

El **régimen jurídico** de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROFCL, salvo en lo relativo a los recursos de reposición, los cuales serán resueltos por el órgano delegado.

### **3.- TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR.-**

**Las atribuciones que se delegan en el Teniente de Alcalde de Torre del Mar**, dada la especialidad de dicho núcleo de población y, en aras a la consecución de la eficiencia en la gestión municipal y una mayor descentralización, enumeradas de conformidad con las Áreas Municipales previstas en el ROIEA, son las siguientes:

#### **1.- PRESIDENCIA:**

- *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y presidir todos los actos públicos que se celebren en el ámbito territorial señalado, salvo en los casos en que el Alcalde asista a los mismos.*

- *Representar al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga ante los organismos públicos en aquellos temas que afecten al ámbito territorial señalado.*

- *Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*

- *Dirigir, impulsar e inspeccionar los servicios municipales cuya ejecución, realización o prestación se realice dentro de su ámbito territorial.*

#### **2.- SECRETARÍA GENERAL:**

- *Convocatoria y Presidencia de los órganos colegiados que puedan constituirse conforme a lo previsto en la legislación vigente.*

- *Rubricar el Libro de Actas de los órganos colegiados que se constituyan.*

- *Visar las Certificados expedidas en relación con el Padrón de Habitantes, censo electoral, etc.*

- *Visar las Certificaciones de residencia y convivencia y todas aquéllas que se extiendan por la Secretaría.*



## **Ayuntamiento de Vélez-Málaga**

### **Área de Secretaría General**

- Ordenar la publicación y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en cuanto afecten al ámbito territorial señalado.

- Elevar propuestas sobre expedientes de nueva denominación o alteración de la antigua, de las calles y plazas de la zona.

#### **3.- INTERVENCIÓN GENERAL:**

- Visar las Certificaciones que se extiendan por la Intervención, en su ámbito territorial.

- En coordinación con los respectivos Concejales Delegados, cifrar anualmente las partidas preventivas de gastos e ingresos y elaborar la planificación de prioridades en cuanto a obras y actuaciones, todo ello en lo concerniente al ámbito territorial señalado, para su inclusión en el Presupuesto Municipal.

#### **4.- TESORERÍA :**

- Organizar los Servicios de Recaudación y Tesorería, sin perjuicio de las facultades del órgano competente de la Corporación de aprobar las formas de gestión de estos servicios.

- Visar las Certificaciones que se extiendan por la Tesorería, en su ámbito territorial.

#### **5.- CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, ASESORÍA JURÍDICA Y ASUNTOS JUDICIALES:**

- Impulsar la normalización y simplificación de normas, procedimientos y trámites administrativos.

#### **6.- URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDAS:**

##### **Urbanismo:**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Impulsar la creación y desarrollo del Punto de Información y Gestión Urbanística (PIGU) en su ámbito territorial.

##### **Infraestructuras (vía pública, alumbrado público y, parques y jardines):**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en la vía pública, en el mobiliario urbano, en alumbrado público e instalaciones deportivas.

- Facultad de elevar propuestas indicando las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en su ámbito territorial, especialmente sobre las siguientes materias:



## **Ayuntamiento de Vélez-Málaga**

### **Área de Secretaría General**

- a. *Construcción, demolición o reforma de mercados, cementerios, aljibes, depósitos y otras instalaciones municipales de servicio público.*
- b. *Sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de obras y servicios municipales, especialmente en lo referido a pavimentación y acerados*

#### **Viviendas:**

- *Elevar propuestas al Alcalde en relación a las viviendas de promoción pública que vayan a ejecutarse en su ámbito territorial.*

#### **7.- POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MOVILIDAD:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *La facultad de elevar propuestas respecto a las medidas que deban adoptarse en su zona por la Administración Municipal, y especialmente sobre las siguientes materias:*
  - a. *Ordenación del tráfico, especialmente en lo referente a la celebración de carreras, actos deportivos, procesiones, cabalgatas o actos festivos en la vía pública que no afecten a las vías principales.*
  - b. *Establecimiento de marcas, señales o indicadores viales que modifiquen sustancialmente la circulación.*
  - c. *Otros usos de la vía pública tales como transporte público, reserva de zonas peatonales y de áreas de prácticas de conducción de vehículos a motor.*
- *Dirigir la Policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación, coordinándose con los respectivos Concejales Delegados, sin perjuicio de la competencia indelegable de este Alcalde en relación a la Jefatura de la Policía Local.*

#### **8.- BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Dictar resoluciones sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial, en coordinación con los Concejales Delegados, en relación a la mejora de las siguientes materias:*
  - a. *Residencia asistida para personas mayores de Torre del Mar.*
  - b. *Club Municipal de Pensionistas.*
  - c. *Guardería de Torre del Mar.*
  - d. *Atención primaria.*
- *En coordinación con el Concejale Delegado, realizar políticas activas en las*



siguientes materias:

- a. Igualdad.
- b. Violencia de género.
- c. Promoción de la mujer.

**9.- RECURSOS HUMANOS:**

- Ejercer la superior autoridad sobre el personal de preste sus servicios en la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, sin perjuicio de las que correspondan al Concejal Delegado de Recursos Humanos y/o al Alcalde.

- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con el Concejal delegado, en materia de organización, plantillas, descripción de puestos, etc.

**10.- INFORMÁTICA, INOVACIÓN TECNOLÓGICA Y REPOGRAFÍA:**

- Elevar al Alcalde propuestas e informes sobre incidencias y mejoras en relación a las aplicaciones y programas informáticos.

- Impulsar la Oficina virtual.

**11.- DEPORTES, TURISMO Y PLAYAS:**

- Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.

- Dictar resoluciones, en coordinación con los Concejales delegados, la realización de actividades deportivas, de recreo, de playas y turismo en su ámbito territorial.

- Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes en dichas materias, sobre el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas de la zona.

- Inspeccionar y vigilar, de acuerdo con los Reglamentos, Bandos y Ordenanzas municipales el mantenimiento del estado operativo de las instalaciones deportivas y/o recreativas de titularidad municipal.

**12.- FOMENTO, PROMOCIÓN, DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO (OALDIM):**

- La promoción de cuantas actividades productivas se desarrollen en su zona, a fin de contribuir, en la medida de las posibilidades de toda administración pública, a la riqueza y bienestar de la colectividad, mediante la elevación de propuestas y sugerencias al Organismo competente.

**13.- SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA:**



## **Ayuntamiento de Vélez-Málaga**

### **Área de Secretaría General**

#### **Servicios Generales:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Impulsar la OMIC, dentro del ámbito de Torre del Mar.*
- *Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades en la ejecución de los servicios municipales, en coordinación con los Concejales competentes.*
- *Organizar y dirigir, conforme a la legislación vigente, las actividades a desarrollar en mercados, mercadillos, venta vía pública permanente, temporal o esporádica.*

#### **Medio Ambiente:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Ordenar la realización de operaciones de conservación y reparación en parques y jardines.*
- *Dictar resoluciones sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido a la instalación de nuevos parques, jardines y zonas verdes, en coordinación con los Concejales competentes.*
- *Elevar propuestas al Alcalde, coordinándose con los Concejales competentes, sobre las necesidades y prioridades especialmente en lo referido al seguimiento e inspección de la concesión administrativa del servicio municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos.*
- *Participación en la Comisión Técnica de Seguimiento de la concesión administrativa del servicio de Abastecimiento de agua potable.*

#### **Agricultura y Pesca:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que deban adoptarse por los distintos Concejales Delegados en relación a estas materias.*

#### **14.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

- *Presidir la Junta Municipal de Distrito de Torre del Mar, cuando se constituya, a tenor de lo dispuesto en el art. 128 LRBRL.*
- *Ser informado de las gestiones realizadas por la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Tenencia de Alcaldía.*
- *Relación con las Asociaciones de Vecinos de su ámbito territorial.*
- *Relaciones con los ciudadanos.*
- *Aprobación de las Cartas de Servicio de los servicios asumidos en la Tenencia de Alcaldía.*



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Elevar propuestas al Alcalde sobre las medidas que considere oportuno deban adoptarse por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana.*
- *Dictar resoluciones sobre actividades municipales en el ámbito de la participación ciudadana y de promoción de los grupos sociales, en coordinación con el Concejal Delegado.*

#### **15.- CULTURA, FERIAS Y FIESTAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD:**

- *Impulsar y ordenar la tramitación de Quejas, Reclamaciones y Sugerencias.*
- *Dirigir y gestionar los siguientes espacios culturales:*
  - a. *Salas de exposiciones.*
  - b. *Biblioteca municipal.*
  - c. *Equipamientos culturales.*
  - d. *Museos Municipales.*
- *Proponer las medidas que deban adoptarse por la Administración Municipal en materia de equipamientos y centros culturales, así como sobre las actividades a desarrollar en los centros culturales de la zona.*
- *Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Ferias y Fiestas, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:*
  - a. *Ferias y fiestas oficiales.*
  - b. *Actos festivos.*
  - c. *Alumbrado público fiestas.*
- *Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Educación, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial en las siguientes materias:*
  - a. *Consejos escolares.*
  - b. *Colegios Públicos.*
  - c. *Conservatorio Elemental de Música.*
- *Dictar resoluciones, en coordinación con el Concejal Delegado de Juventud, sobre las medidas que deban adoptarse en su ámbito territorial.*

El **desarrollo de las competencias delegadas** se realizará por el personal y con los medios materiales asignados a la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, los cuales deberán ser en todo momento suficientes para una adecuada ejecución de las competencias asignadas al Teniente de Alcalde, atendiendo siempre a los créditos disponibles.



El Teniente de Alcalde podrá remitir al Alcalde una “Memoria Descriptiva de Funciones y Organigrama”, comprensiva de las funciones y personal necesario para llevar a cabo de forma eficaz y efectiva dichas competencias.

Para garantizar la correcta ejecución de las referidas competencias, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, incluirá anualmente una partida en el Capítulo 2 de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, denominada Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar, cuya consignación estará en función del volumen que representen las competencias efectivamente asumidas. Ello supeditado a la disponibilidad económica presupuestaria.

**4.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de cualesquiera de los Tenientes de Alcalde, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.**

**Cuarto.- COMPETENCIAS DEL VICEPRESIDENTE DEL “ÓRGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO” (OALDIM).-**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de los vigentes Estatutos del “Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio” (OALDIM), se delegan las atribuciones que me corresponden, en virtud de ostentar el cargo de Presidente, en la Vicepresidencia del Organismo, designándose para ocupar la misma a la Concejala-Delegada de Empresa y Empleo.

**Quinto.- COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES.-**

Se delega indistintamente en cualesquiera de los Concejales de la Corporación **la competencia para autorizar los matrimonios civiles** que se celebren en el término municipal y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 5.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonio civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante la citada delegación, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto sin que sea necesario dictar acto expreso en tal sentido.

**Sexto.- DURACIÓN, EFECTOS Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS.-**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROFCL, estas delegaciones surtirán efecto desde **el día siguiente al de la fecha de aceptación de este Decreto por los Concejales afectados**, sin perjuicio de que se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados desde su



notificación, no hiciesen aquéllas manifestación expresa en contra. Ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el BOP y de la dación de cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones serán de **carácter indefinido**, sin perjuicio de la potestad de **avocación** de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido.

#### **Séptimo.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-**

Quedan derogados todos aquellos decretos dictados con anterioridad en lo que se oponga al presente y en especial los Decretos de Alcaldía n.º 6.403/16, de 2 de septiembre, 6.779/16 de 19 de septiembre y 8481/16 de 24 de noviembre.

#### **Octavo.- NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE.-**

Notifíquese en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas Áreas y unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP y en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento. Dése cuenta del mismo al Pleno así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL”.

**4.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE MARZO DE 2017.-** La Junta de Gobierno Local queda enterada de dicho informe que es de fecha 28 de abril de 2017, y del siguiente contenido:

“**PRIMERO.-**La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que



las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por este interventor, a la vista de los datos del periodo medio de pago de los meses de junio y julio de 2015, en el mes de septiembre de 2015, se realizó una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, y que desde esa fecha el Periodo Medio de Pago ha excedido siempre en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad. Como consecuencia de ello, por la Administración de la Comunidad Autónoma, en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016 (N.R.E. 38.293), se ha propuesto una serie de medidas para reducir el periodo medio de pago. De la implantación de tales medidas y la evolución del Periodo Medio de Pago deberá remitirse información periódica a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

**SEGUNDO.-** Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

**TERCERO.-** Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

- a) **Las Unidades Institucionales de “no mercado”** que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 y junio de 2014) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

- a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

*Corporación (Entidad matriz).*

*Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).*

- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

*Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.*

*Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.*

*Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.*

- b) **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012.

- c) **La Intervención municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, que cuenta con el visto bueno de la Tesorería Municipal, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

- d) **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- a) Límite legal: **30,00 días** (*Real Decreto 635/2014, de 25 de julio*).
- b) Mes de referencia: marzo 2017

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	1.327.789,57	9.536.159,59	109,39

- c) Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- d) La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- e) El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

### RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de marzo de 2017, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>

Cumplimiento

Incumplimiento

Conclusión:

Visto este resultado negativo, deben implantarse las medidas determinadas por la Administración de la Comunidad Autónoma en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016 (N.R.E. 38.293), como consecuencia de la comunicación de alerta realizada por este interventor a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el mes de septiembre de 2015, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, y debe remitirse información periódica de la implantación de tales medidas y de la



evolución del Periodo Medio de Pago a la citada Dirección General (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía). Haciendo la advertencia de que si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores”.

#### **5.- PRESIDENCIA.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

A) Dada cuenta que con fecha 19 de abril de 2016 y número 2016017668 de entrada en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, XXXXXXXX, con D.N.I. n.º XXXXXXXX, presenta, en tiempo, recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2016 en virtud del cual se desestima su solicitud de responsabilidad patrimonial por no quedar acreditada la existencia de nexo causal entre la prestación del servicio público y el daño causado. (expte. 38/15 RDP).

Visto el informe jurídico emitido por la técnico de Administración General en funciones de jefa de sección en el Área de Presidencia, con fecha 2 de mayo de 2017, según el cual:

#### **“Fundamentos de derecho:**

##### **PRIMERO.-** Legislación aplicable:

- a) Constitución Española (Art. 106.2)(CE).
- b) Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local(Art. 54)LRBRL).
- c) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común(Arts. 139 a 144)(LRJ-PAC)(Disposición Transitoria 3ª Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- d) RD 429/93 de 26 de marzo que aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial(RRP)(Disposición Transitoria 3ª Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

##### **SEGUNDO.-** Alegaciones.

Alega la recurrente:

- 1.- Que el día de la caída hubo un testigo y solicita sea admitido como prueba testifical.
- 2.- Que el desperfecto no ha sido reparado correctamente y aporta fotografías.



Contestación a las alegaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 RRP, la proposición de prueba debe realizarse por el interesado junto a la solicitud de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

En el plazo de treinta días, añade el artículo 9 RRP, se practicarán cuantas pruebas hubieran sido declaradas pertinentes.

Así pues, una vez finalizado el procedimiento, no cabe abrir período de prueba alguno. Sólo en la fase de instrucción del procedimiento, a petición del interesado y cuando sea necesario, se podrá decidir la apertura de un período extraordinario de prueba.

En cuanto a la reparación del desperfecto existente en el paso de peatones, no es objeto de contestación en este recurso. No obstante, se dará traslado al Área de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para su conocimiento y efectos.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local objeto de impugnación que concluye:

*“Del conjunto de documentos analizados cabe concluir que no resulta posible conocer cómo se produjo la caída o en qué medida la falta de diligencia de la reclamante pudo tener influencia en la misma. No hay una prueba directa de la relación causal, siendo insuficientes tanto la declaración de la reclamante como las fotografías aportadas. De lo dicho se alcanza la conclusión de no haberse acreditado la existencia de nexo causal entre la obligación de mantener la vía pública en condiciones de seguridad para uso normal y ordinario por parte de los viandantes y el daño alegado.”*

No habiéndose aportado argumento alguno que afecte al Acuerdo impugnado.

Conclusión:

La técnico que suscribe propone que por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de la delegación conferida mediante Decreto nº 4957/15 de 18 de junio, se acuerde desestimar el recurso de reposición interpuesto por XXXXXXXX contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2016 en virtud del cual se desestima su solicitud de responsabilidad patrimonial por no quedar acreditada la existencia de nexo causal entre la prestación del servicio público y el daño causado”.

**La Junta de Gobierno Local**, en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto del Excmo. Sr. alcalde nº 4957/2015, de 18 de junio, así como por lo previsto en los arts. 3 y 13 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, **por unanimidad, y en base al informe jurídico transcrito, acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por XXXXXXXX contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2016 en virtud del cual se desestima su solicitud de responsabilidad**



patrimonial por no quedar acreditada la existencia de nexo causal entre la prestación del servicio público y el daño causado.

B) Dada cuenta que con fecha 8 de septiembre de 2016 y número 2016044707 de entrada en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, XXXXXXXX, en representación de XXXXXXXX, presenta, en tiempo y forma, recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016 en virtud del cual se desestima su solicitud de responsabilidad patrimonial por no quedar acreditada la existencia de nexo causal entre la prestación del servicio público y el daño causado. (expte. 1/15RDP).

Visto el informe jurídico emitido por la técnico de Administración General en funciones de jefa de sección en el Área de Presidencia, con fecha 2 de mayo de 2017, según el cual:

**“Fundamentos de derecho:**

**PRIMERO.-** Legislación aplicable:

- a) Constitución Española (Art. 106.2)(CE).
- b) Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local(Art. 54)LRBRL).
- c) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común(Arts. 139 a 144)(LRJ-PAC)(Disposición Transitoria 3ª Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- d) RD 429/93 de 26 de marzo que aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial(RRP)(Disposición Transitoria 3ª Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**SEGUNDO.-** Alegaciones.

Alega la recurrente:

1.- Que se señala como responsable de las obras a la empresa XXXXXXXX sin aportar datos sobre la misma ni sobre el expediente de contratación suscrito con el Ayuntamiento, siendo obligación de la Administración, en base al artículo 214.3 TRLCSP determinar quién es el responsable en la cadena de contrata y subcontratas que pudiera existir así como si es responsable el propio Ayuntamiento.

2.- Que la responsabilidad es del Ayuntamiento por cuanto la vía pública no estaba adaptada correctamente para su uso.

Contestación a las alegaciones:



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

Según el artículo 214.3 TRLCSP:

*“Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.”*

Así pues, corresponde al órgano de contratación determinar a cuál de las partes corresponde la responsabilidad de los daños previa petición del interesado. En el supuesto que nos ocupa la reclamante no ha ejercido su derecho, es por ello por lo que esta Administración no está habilitada para otorgar datos sobre el contrato existente entre XXXXXXXX y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

En cuanto a la determinación de la responsabilidad por parte del Ayuntamiento, es precisamente lo que se realiza en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local objeto de impugnación.

En dicho acuerdo consta expresamente:

- 1.- Que se estaban realizando obras municipales en el lugar de los hechos.
- 2.- Que la ejecución de las citadas obras corresponde a la empresa contratada por este Ayuntamiento para tal fin, esto es, XXXXXXXX.

En este sentido, establece el art 214TRLCSP: “Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.”

Cuando se trata de un contrato de obras, la doctrina jurisprudencial ha proclamado la regla general de responsabilidad del adjudicatario por los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de su ejecución, debido a que su intervención rompe el nexo causal, exonerando a la Administración. Por excepción, teniendo en cuenta la titularidad administrativa de la operación y el fin público que trata de satisfacer, responde la Administración contratante cuando los daños deriven de manera inmediata y directa de sus órdenes o de los vicios del proyecto (así STS de 30 de marzo de 2009, recurso de casación 10680/2004).

Se modula así la responsabilidad de la Administración en razón de la intervención del contratista, que interfiere en la relación de causalidad de manera determinante, exonerando a la Administración, por ser atribuible el daño a la conducta y actuación directa del contratista en la ejecución del contrato bajo su responsabilidad, afectando con ello a la relación de causalidad. Por otra parte, esto no supone una carga especial para el perjudicado en cuanto a la averiguación del contratista pues el propio art.214TRLCSP en su apartado tercero señala que basta que el mismo se dirija al órgano



de contratación para que se pronuncie sobre el responsable de los daños.

Puesto que es al interesado a quien corresponde la carga de la prueba ( Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de julio de 2003-recurso1267/1999-,30 de septiembre de 2003-recurso 732/1999)- y 11 de noviembre de 2004-recurso 4067/2000)-, entre otras) y en el supuesto que nos ocupa no queda probado que haya orden directa de la Administración o vicios en el proyecto que sean los causantes del daño, es por lo que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

Conclusión:

La técnico que suscribe propone que por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de la delegación conferida mediante Decreto nº 4957/15 de 18 de junio, se acuerde desestimar el recurso de reposición interpuesto por XXXXXXXX, en representación de XXXXXXXX contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016 en virtud del cual se desestima la petición de la interesada por no quedar acreditada la existencia de nexo causal entre la prestación del servicio público y el daño causado”.

**La Junta de Gobierno Local**, en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto del Excmo. Sr. alcalde nº 4957/2015, de 18 de junio, así como por lo previsto en los arts. 3 y 13 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, **por unanimidad, y en base al informe jurídico transcrito, acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por XXXXXXXX, en representación de XXXXXXXX, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016 en virtud del cual se desestima la petición de la interesada por no quedar acreditada la existencia de nexo causal entre la prestación del servicio público y el daño causado.**

C) Dada cuenta de que con fecha 15 de marzo de 2017 y número 2017011783 de entrada en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, XXXXXXXX, con D.N.I. nº XXXXXXXX, presenta, en tiempo y forma, recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2017 en virtud del cual se desestima su solicitud de responsabilidad patrimonial por no quedar acreditada la existencia de los hechos ni el nexo causal. **(expte. 89/15RDP).**

**Visto el informe jurídico emitido por la técnico de Administración General en funciones de jefa de sección en el Área de Presidencia**, con fecha 26 de abril de 2017, según el cual:

“**PRIMERO.-** Legislación aplicable:

- a) Constitución Española (Art. 106.2)(CE).
- b) Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local(Art. 54)LRBRL).
- c) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común(Arts. 139 a 144)(LRJ-PAC)(Disposición Transitoria 3ª Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

d)RD 429/93 de 26 de marzo que aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial(RRP)(Disposición Transitoria 3ª Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

SEGUNDO.- Alegaciones.

Alega la recurrente:

1.- Que existe nexo causal porque la capa de mortero que cubre la señal vertical retirada no ha sido oportunamente dispuesta.

Según informe del Ingeniero de Caminos Municipal:

“Al retirar la señal se dispuso una capa de mortero sobre el hueco, que como se ve en las fotos aportadas está perfectamente nivelado. Para el técnico que suscribe no existe escalón ni resalte que pueda provocar el tropiezo...”

Así pues, técnicamente el estado del acerado es correcto, no impidiendo ni obstaculizando el tránsito peatonal.

No hay deficiencia en la prestación del servicio sino que la interesada con su conducta interrumpe el nexo causal. -

Y es que, los ciudadanos están obligados a observar una diligencia media cuando transiten o se desplacen por lugares públicos.

2.- Que los hechos ocurridos quedan acreditados porque la recurrente fue atendida por una ambulancia.

El hecho de que la recurrente fuese atendida por el servicio médico lo único que acredita es la existencia de lesiones. El servicio médico no la vio caer. En este sentido no queda acreditada la caída, ni el lugar, ni el motivo de la misma.

La prueba corresponde acreditarla a quien reclama ( Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de julio de 2003- recurso1Z67/1999-,30 de septiembre de 2003-recurso 732/ 1999)- y 11 de noviembre de 2004-recurso 4067/2000)-, entre otras). Y en el supuesto que nos ocupa, la interesada no acredita los hechos.

Conclusión:

La técnico que suscribe propone que por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de la delegación conferida mediante Decreto n 4957/15 de 18 de junio, se acuerde desestimar el recurso de reposición interpuesto por XXXXXXXX contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017 en virtud del cual se desestima la petición de la interesada por no acreditada la existencia de los hechos ni el nexo causal entre la prestación del servicio público y el daño causado”.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

**La Junta de Gobierno Local**, en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto del Excmo. Sr. alcalde nº 4957/2015, de 18 de junio, así como por lo previsto en los arts. 3 y 13 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, **por unanimidad, y en base al informe jurídico transcrito, acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por XXXXXXXX contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017 en virtud del cual se desestima la petición de la interesada por no acreditada la existencia de los hechos ni el nexo causal entre la prestación del servicio público y el daño causado.**

**D)** Dada cuenta de que con fecha 2 de septiembre de 2016 y número 2016043932 de entrada en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, XXXXXXXX, **en representación de XXXXXXXX**, presenta, en tiempo y forma, recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016 en virtud del cual se desestima su solicitud de responsabilidad patrimonial en el marco del expediente 36/15 RDP, por no quedar acreditada la existencia de nexo causal. **(expte. 36/15).**

**Visto el informe jurídico emitido por la técnico de Administración General en funciones de jefa de sección en el Área de Presidencia, con fecha 27 de abril de 2017, según el cual:**

#### **“Fundamentos de derecho:**

##### **PRIMERO.-** Legislación aplicable:

- a) Constitución Española (Art. 106.2)(CE).
- b) Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local(Art. 54)LRBRL).
- c) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común(Arts. 139 a 144)(LRJ-PAC)(Disposición Transitoria 3ª Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- d) RD 429/93 de 26 de marzo que aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial(RRP)(Disposición Transitoria 3ª Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

##### **SEGUNDO.-** Alegaciones.

Alega la recurrente:

- 1.- Que queda acreditada la existencia de nexo causal en base a las fotografías obrantes en el expediente y la declaración del testigo.
- 2.- Que el Ayuntamiento no ha probado la falta diligencia en el actuar de la



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

recurrente.

3.- Que el estado de la acera deja de ser “bueno en general” para convertirse en una acera que presenta obstáculos o trampas para los ciudadanos que transitan por ellas.

4.- Que la Administración no ha utilizado todos los medios a su alcance para que el acerado esté en perfecto estado.

Visto cuanto antecede se procede a emitir el siguiente,

#### INFORME:

En primer lugar señalar que la carga de la prueba corresponde a la interesada, no al Ayuntamiento ( Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de julio de 2003-recurso1267/1999-,30 de septiembre de 2003-recurso 732/1999)- y 11 de noviembre de 2004-recurso 4067/2000)-, entre otras). Y en el supuesto que nos ocupa, la interesada no prueba que actuó con la diligencia debida.

En cuanto al estado de conservación del acerado, el informe emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal en fecha 18 de mayo de 2015 es contundente cuando dice: “*Que girada visita al lugar de los hechos se observa que el estado general de conservación de la acera es bueno...*” No hay, pues, una deficiencia general del acerado que impida el tránsito de los peatones, sino deformaciones puntuales.

En relación a los medios utilizados por el Ayuntamiento para el mantenimiento del acerado, éste dispone de sus operarios así como pone a disposición de ciudadanos el programa GECOR para que se comuniquen las incidencias de la vía pública; sin que al día de los hechos se hubiese recibido comunicación alguna de la existencia del desperfecto.

Es por todo ello por lo que la Junta de Gobierno Local acordó desestimar la solicitud de la interesada.

A mayor abundamiento el Dictamen del Consejo Consultivo n.º 368/2016 concluye expresamente:

*“ ...la solución que postula la propuesta de resolución parece razonable, a la vista de las fotografías obrantes en el expediente y de los informes sobre el estado del acerado. Aunque se reconocen defectos puntuales en el acerado, que presenta un estado general bueno, por las características del acerado en el lugar del accidente (ancho y sin obstáculos) y la localización y visibilidad del desperfecto (el testigo confirma que la losa que se levanta está justo en medio de la acera y así se evidencia en las fotografías que figuran en la página seis del expediente), puede entenderse justificada la conclusión de que el accidente pudo evitarse por la interesada.”*

#### Conclusión:

La técnico que suscribe propone que por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de la delegación conferida mediante Decreto nº 4957/15 de 18 de



junio, se acuerde desestimar el recurso de reposición interpuesto por XXXXXXXX, en representación de XXXXXXXX, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016 (en lo referente al Expte. 36/15RDP) en virtud del cual se desestima la petición de la interesada por no quedar acreditada la existencia de nexo causal entre la prestación del servicio público y el daño causado”.

**La Junta de Gobierno Local**, en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto del Excmo. Sr. alcalde nº 4957/2015, de 18 de junio, así como por lo previsto en los arts. 3 y 13 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, **por unanimidad, y en base al informe jurídico transcrito, acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por XXXXXXXX, en representación de XXXXXXXX, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016 (en lo referente al Expte. 36/15RDP) en virtud del cual se desestima la petición de la interesada por no quedar acreditada la existencia de nexo causal entre la prestación del servicio público y el daño causado.**

#### **6.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A) RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS SOBRE APLICACIÓN DEL ART. 33.12 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y ART. 32.12 DEL ACUERDO COLECTIVO DE FUNCIONARIOS.-**

**Especial y previa declaración de urgencia** acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Dada cuenta de la propuesta indicada de fecha 4 de mayo de 2017, del siguiente contenido:**

“En fecha 1 de octubre de 2012, la Corporación a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptó una serie de medidas para la reducción del déficit en este Ayuntamiento con la finalidad de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y al amparo del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que posibilitaba la suspensión o modificación de los Convenios Colectivos cuando concurriese causa grave de interés público.

Entre las medidas adoptadas se resolvía la suspensión de la aplicación del art. 33 del convenio colectivo del personal laboral en lo relativo al disfrute de las vacaciones y permisos del personal de esta Administración, sin perjuicio de lo establecido en los arts. 48 a 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ya el propio acuerdo indicaba que las medidas contenidas en esta disposición tienen carácter excepcional y temporal, quedando supeditada su vigencia a la subsistencia de la difícil coyuntura económica actual que afecta a la sostenibilidad de las cuentas públicas, ya



recientemente, a través del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, se ha reconocido que los empleados públicos han contribuido con un esfuerzo notable y directo a la recuperación económica y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por España en materia de consolidación fiscal, y a su vez esto ha permitido recuperar la senda del crecimiento económico pudiendo realizar así la compensación de los esfuerzos realizados.

En este sentido, y como ya les consta a las diversas secciones sindicales de esta Administración, es compromiso de esta Corporación recuperar paulatinamente y en la medida que la economía municipal lo permita, la recuperación de aquellos beneficios sociales y económicos que los empleados públicos de este Ayuntamiento perdieron como consecuencia de dar cumplimiento a la estabilidad presupuestaria que desde el Gobierno Central se exigía para cumplir con la reducción del déficit.

En sesión celebrada en fecha 4 de mayo de 2017, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de esta administración ha acordado, en el ámbito de la negociación del nuevo convenio colectivo aprobar por unanimidad la rehabilitación del citado art. 33.12 y declarar como día inhábil y retribuido el día de Santa Rita de Cassia, este próximo 22 de mayo.

Por todo ello, se propone levantar la referida suspensión (artículo 33.12 del Convenio Colectivo, y art. 32.12 del Acuerdo Colectivo) de la medida adoptada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de octubre de 2012, en lo referente al permiso del disfrute de Santa Rita en los siguientes términos:

**12.- De común acuerdo entre la Corporación y los representantes del personal se fijará un día laborable como festivo, correspondiente a la festividad de Santa Rita”.**

**Visto el informe jurídico con propuesta de resolución que con fecha 4 de mayo de 2017 emite el jefe de Sección de Salud, Consumo y Sanciones, en funciones de Técnico del Área de Recursos Humanos, indicando lo siguiente:**

**“(…) FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:**

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión del 01/10/2012, acordó la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, del siguiente tenor:

**“MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT EN ESTE AYUNTAMIENTO CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

La alteración sustancial de las circunstancias económicas sufrida por este Ayuntamiento obliga a adoptar, además del plan de ajuste aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, otras medidas en materia de personal, que permitan recortar el gasto para lograr el reequilibrio de las cuentas públicas y asegurar la estabilidad presupuestaria y la corrección del déficit público.

El artículo 32 del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, posibilita la suspensión o modificación de los Convenios



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

Colectivos cuando concurra causa grave de interés público. Este mecanismo ya estaba previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público para el personal funcionario.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

En este contexto, habiendo cumplido el trámite anteriormente establecido en reunión celebrada por la Mesa General de Negociación de fecha 17 de septiembre de 2012 y al amparo de lo establecido en la referida disposición se adoptan las siguientes medidas:

Finalidad.

1. Las medidas incluidas en el presente acuerdo se adoptan en el marco de las obligaciones asumidas por las distintas Administraciones Públicas del Estado Español, en materia de reducción del déficit público al objeto de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. Las disposiciones recogidas en la presente norma se dictan al amparo de las competencias que en materia de autoorganización y régimen de personal, tiene atribuidas este Ayuntamiento en el marco de la legislación vigente.

3. Además de lo anterior, razones también de justicia justifican la adopción de estas medidas que pretende homogeneizar las condiciones laborales de los empleados públicos de esta Entidad, independientemente del colectivo del que formen parte evitando en este sentido la discriminación entre colectivo laboral y funcionarial.

Ámbito subjetivo de aplicación.

Las medidas contempladas en la presente disposición serán de aplicación a todos los empleados públicos, tanto funcionarios como personal laboral, de este Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

Ámbito temporal: Las medidas contenidas en esta disposición tienen carácter excepcional y temporal, quedando supeditada su vigencia a la subsistencia de la difícil coyuntura económica actual que afecta a la sostenibilidad de las cuentas públicas (.../...)

Vacaciones y permisos:

El personal funcionario y laboral de este ayuntamiento, tendrá derecho exclusivamente a las vacaciones y permisos establecidos en los art. 48, 49 y 50 del la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (en la actualidad TREBEP).

(../..)

Quedan por tanto suspendidos los arts. 31,33,34 y 35 del convenio colectivo y arts. 30,32,33 y 34 del Acuerdo Colectivo”\*\*\*\*

II.- El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, reconoce en su Introducción que:

*“Los empleados públicos han contribuido con un esfuerzo notable y directo a la recuperación económica y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por España en materia de consolidación fiscal.*

*Ante el escenario de grave crisis económica y dificultades de acceso a la financiación se adoptaron con carácter urgente una serie de medidas relativas al empleo público con el objetivo de reducir el gasto público, contenidas fundamentalmente en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de*



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

*julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.*

*Tal y como se señalaba en la exposición de motivos del citado Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, estas medidas tenían carácter temporal y estaba prevista su aplicación sólo mientras subsistieran las circunstancias económicas y financieras excepcionales.*

*En esta legislatura se ha trabajado intensamente por lograr los objetivos de consolidación fiscal aplicando una política fiscal y presupuestaria orientada a la reducción del déficit público que generara crecimiento económico y empleo.*

*Esta política fiscal y presupuestaria rigurosa combinada con la aplicación de las ambiciosas reformas estructurales aprobadas en esta legislatura ha dado buenos resultados, prueba de ello es que se ha avanzado en el cumplimiento de las reglas fiscales y se ha recuperado la senda del crecimiento económico, restableciendo así la confianza internacional en la economía española y aumentando la recaudación tributaria. Todo ello, está permitiendo de forma paulatina, con un impacto económico acorde a las posibilidades financieras, la compensación de los esfuerzos realizados.*

#### **SEGUNDO:**

Habida cuenta que en la presente propuesta que se informa se indica que:

*“En este sentido es compromiso de esta Corporación recuperar paulatinamente y en la medida que la economía municipal lo permita, la recuperación de aquellos beneficios sociales y económicos que los empleados públicos de este Ayuntamiento perdieron como consecuencia de dar cumplimiento a la estabilidad presupuestaria que desde el Gobierno Central se exigía para cumplir con la reducción del déficit“.*

Este técnico no ve ningún impedimento legal en levantar la suspensión del art. 33.12 del Convenio Colectivo y del art. 32.12 del Acuerdo Colectivo y fijar un día inhábil y retribuido correspondiente a la festividad de Santa Rita , siempre y cuando dicho disfrute no suponga una disminución de la jornada legalmente establecida en cómputo anual. Se tiene que hacer constar que el carácter de inhábil será extensible a todos los servicios, si bien aquellos que por su índole lo requieran, se prestarán atendiendo a los servicios mínimos, debiéndosele conceder en estos casos, otro día a cambio del no disfrutado.

Por tanto dicho artículo 33.12 del Convenio Colectivo, y art. 32.12 del Acuerdo Colectivo quedaría redactado en los siguientes términos:

**“12.- De común acuerdo entre la Corporación y los representantes del personal se fijará un día laborable como festivo, correspondiente a la festividad de Santa Rita”**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO Y ÚNICO:** Vista la citada Propuesta de la Concejala Delegada de fecha 04/05/2017 proponiendo el levantamiento de la suspensión de los arts. 33.12 del Convenio Colectivo, y art. 32.12 del Acuerdo Colectivo) de la medida adoptada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de octubre de 2012, en lo referente al permiso del disfrute de Santa Rita, este técnico informa favorablemente el contenido de la misma, entendiéndola



ajustada a derecho, siempre y cuando así cumpla lo establecido en los fundamentos de derecho del presente informe”.

Conocido el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2017, aprobando por unanimidad la propuesta de referencia.

Se formula enmienda por la delegada de Recursos Humanos relativa a incluir en la propuesta lo señalado en el informe del técnico, que a continuación se transcribe: “Siempre y cuando dicho disfrute no suponga una disminución de la jornada legalmente establecida en cómputo anual. Se tiene que hacer constar que el carácter de inhábil será extensible a todos los servicios, si bien aquellos que por su índole lo requieran, se prestarán atendiendo a los servicios mínimos, debiéndosele conceder en estos casos, otro día a cambio del no disfrutado”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y la enmienda y, en consecuencia, acuerda: Levantar la suspensión del artículo 33.12 del Convenio Colectivo, y del art. 32.12 del Acuerdo Colectivo, de la medida adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de octubre de 2012, en lo referente al permiso del disfrute de Santa Rita en los siguientes términos:

**12.- De común acuerdo entre la Corporación y los representantes del personal se fijará un día laborable como festivo, correspondiente a la festividad de Santa Rita.**

Siempre y cuando dicho disfrute no suponga una disminución de la jornada legalmente establecida en cómputo anual. Se tiene que hacer constar que el carácter de inhábil será extensible a todos los servicios, si bien aquellos que por su índole lo requieran, se prestarán atendiendo a los servicios mínimos, debiéndosele conceder, en estos casos, otro día a cambio del no disfrutado.

**7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.**- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.